

3. Procedimiento penal

Tema 1. Competencia: Concepto y clases.—Reglas que la determinan.—Cuestiones de competencia: Especialidades en el proceso penal.

Tema 2. Ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal.—Personas que pueden ejercitarlas.—Ofrecimiento de acciones.—Renuncia de la acción civil y penal: Efectos.—Extinción de la acción penal.

Tema 3. Actuaciones judiciales.—Forma de dictar resoluciones: Consideración especial de las providencias y autos.—Notificaciones, citaciones y emplazamiento.—Suplicatorio, exhortos y mandamientos.—Términos judiciales.

Tema 4. Costas procesales: Concepto y tasación.—Recursos contra las resoluciones.—Reforma.—Apelación.—Medios de iniciación del proceso penal: Denuncia y querrela.

Tema 5. El sumario: Concepto, incoación e instrucción.—Intervención en él del procesado, actor civil, querrelante y Fiscal. Inspección ocular.—Identificación de cadáveres.

Tema 6.—Declaración de los procesados en el sumario: Forma y término para practicarlas.—Declaración de testigos: Distintos supuestos.—Forma de la declaración.

Tema 7. El cuerpo del delito.—Identificación del delincuente y constancia de sus circunstancias personales.—Prueba pericial. Careo de testigos y procesados.

Tema 8. Fianzas y embargos.—Responsabilidad civil de terceros.—Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 9. Citación del inculcado.—Detención.—Prisión y libertad provisional.

Tema 10. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes.—El sobresimiento: Concepto y clases.—Apelación del juicio de faltas.

Tema 11. El sumario de urgencia.—Casos en que procede su incoación.—Especialidades en relación con el ordinario.

Tema 12. Proceso por delitos de competencia de los Juzgados de Instrucción.—Casos en que procede.—Diligencias previas: Objeto.—Forma de terminación de las diligencias previas.—Acomodación del procedimiento.

Tema 13. El proceso por delitos de competencia de los Juzgados de Instrucción: Intervención del Fiscal, del inculcado y de los acusadores.—Régimen de recursos.—Especialidades de los medios de comprobación.—Las diligencias preparatorias: Objeto. Tramitación hasta la apertura del juicio oral.

Tema 14. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Calificación.—Apertura del juicio oral. Tramitación hasta sentencia.

Tema 15. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Medidas cautelares: Clases.—Momento en que deben adoptarse.—Tramitación.

Tema 16. El proceso por delitos de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Apelación de la sentencia: Interposición.—Ejecución de la sentencia.

4. Procedimiento contencioso-administrativo y social

a) Procedimiento contencioso

Tema 1. Breve noticia del recurso contencioso administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares.—Interposición y admisión del recurso.—Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación.—Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia.—Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos.—Ejecución de sentencias.—Costas.

Tema 6. Procedimientos en materia de personal y elecciones.

b) Procedimiento laboral

Tema 7. Competencia objetiva y territorial en el proceso laboral.—Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral.—Beneficio de justicia gratuita.—Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación sindical.—Medidas precautorias.—Forma de las resoluciones.—Sistema de recursos.

Tema 10. Demanda y citación.—Conciliación y juicio.—Pruebas.—Sentencia.

Tema 11. Procesos especiales: Despidos.

Tema 12. Procesos especiales: Seguridad social.—Conflictos colectivos.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.—El Director general, Acti-clo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de septiembre de 1971 por la que se convoca oposición libre al Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 106), se convoca oposición libre para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Auxiliares:

RAMA DE ARMAMENTO Y MATERIAL

Especialidad Mecánicos Automovilistas, cinco.
Especialidad Mecánicos Armeros, cuatro.
Especialidad Químicos Analistas, dos.

RAMA DE CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD

Especialidad Obras, tres.
Especialidad Mecánicos, cuatro.
Especialidad Telecomunicación, cinco.

La oposición y curso correspondientes se desarrollarán según los plazos y calendario siguiente:

Para la oposición.

Presentación de instancias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Plazo para completar documentaciones, veinte días, a partir de la fecha en que finalice la última prueba.

Exámenes, entre el 28 de febrero al 12 de marzo de 1972.

Opositores aprobados sin servicio militar cumplido, se incorporarán a la Escuela, como Soldados, a las diez horas del día 11 de abril de 1972, para realizar el período de instrucción correspondiente.

Para el curso.

Técnico-práctico y de conocimientos militares, duración, del 15 de septiembre de 1972 al 30 de abril de 1973.

Prácticas de la especialidad, del 2 de mayo al 30 de junio de 1973.

Exámenes prácticos, del 1 al 15 de julio de 1973.

El curso quedará finalizado en la última de las fechas citadas. La oposición y curso se regirán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 18 de septiembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA Y CURSO CORRESPONDIENTE PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION (GRUPO DE AUXILIARES)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, en la Rama correspondiente, se hará por oposición libre entre los españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en el que se celebren los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en el que se verifiquen los exámenes, a los Suboficiales, asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de Fábricas y Establecimientos Militares, siempre que lleven más de diez años de servicio.

1.2. Del total de las plazas anunciadas, se reservará el 50 por 100 para Suboficiales, asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de Fábricas y Establecimientos Militares, con más de diez años de servicio, y otro 50 por 100 al resto de los aspirantes.

Caso de no cubrirse las plazas reservadas para cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en la oposición promoverán instancia ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubierto, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Las instancias deberán tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid-6, en el plazo que se fija en la Orden de convocatoria.

Después de la última prueba, y dentro del plazo que se determina en la Orden de convocatoria, los aspirantes aprobados con plaza, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que el que no cumpla este requisito quedará excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.33. Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

1.34. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.35. Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo, si lo tuviera.

1.36. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

1.37. Certificado de los Centros o establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios, en su caso.

1.38. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, establecimiento o dependencia, cuyo jefe la informará en forma reglamentaria, a la que acompañará, además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos la clase de tropa.

La clase de tropa deberá unir también a su instancia los documentos señalados en los apartados 1.32 y 1.33, excepto para el personal de la Guardia Civil y Policía Armada.

Los que sean casados, y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación, acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia correspondiente y tendrá en cuenta lo ordenado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria, o las causas por las que no hayan sido admitidos y la fecha en que deben presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

1.6. Los opositores sólo podrán solicitar una especialidad.

2. BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y los nietos de los poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos, provisionales o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, así como los huérfanos de militares asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, que indicará la documentación que, en cada caso, deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas, cantidad que abonarán directamente en la oficina de detail de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, comunicando, en este último caso, el número de giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a quo hace referencia el número anterior:

Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de Caballeros Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de quienes estén en posesión de la Medalla Militar Individual, los Suboficiales y asimilados profesionales, las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntarios, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición; los obreros de fábricas, establecimientos o dependencias militares; los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según su categoría, extremo éste que deberán justificar presentando en la oficina de detail de la Escuela Politécnica el título correspondiente, expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. DE LAS PRUEBAS

4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Reconocimiento Médico facultativo.

Se aplicará el cuadro vigente de inutilidades.

Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Suboficiales y asimilados profesionales, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio (Grupo Común)

El examen del Grupo Común consistirá en cuatro pruebas distintas:

La primera de Geografía, Historia y Gramática; la segunda, de Matemáticas; la tercera, de Física y Química, y la cuarta, de Dibujo.

La prueba de Geografía, Historia y Gramática, se realizará desarrollando por escrito los opositores tres temas, uno de cada una de las mencionadas disciplinas, propuestos por el Tribunal.

En la calificación de esta prueba se tendrá muy en cuenta la ortografía y redacción.

Duración de la prueba, tres horas.

La prueba de Matemáticas consistirá en la resolución de tres problemas, propuestos por el Tribunal: dos de Aritmética o Álgebra, indistintamente, y uno de Geometría.

Duración de la prueba, tres horas.

La prueba de Física y Química consistirá en la resolución de dos problemas de Física y uno de Química, propuestos por el Tribunal.

Duración de la prueba, tres horas.

Cuarta prueba, demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico, lineal.

Duración máxima, cuatro horas.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse en cualquier orden, siendo cada una de ellas eliminatorias.

La aprobación del grupo tendrá validez para convocatorias sucesivas.

La aprobación de una o varias pruebas de este grupo no tendrá validez para otra convocatoria.

Tercer ejercicio

Teórico-escrito: Versará sobre un tema o problemas relacionados con las materias del programa.

Duración máxima, dos horas.

Teórica-oral: Consistirá en desarrollar un tema sacado por sorteo del programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para que, dentro de la extensión del programa, haga las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima, una hora.

Práctico: Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando el Tribunal el tiempo de duración, según el tema que haya correspondido a cada aspirante de la parte «prueba práctica del programa».

Duración máxima, dieciséis horas.

4.2. Quedarán exentos de examinarse del segundo ejercicio (común), sometiéndose solamente a examen del tercer ejercicio (especialidad), los aspirantes que acrediten documentalmente estar en posesión, precisamente, del título de bachillerato elemental o laboral, en sus distintas modalidades; Maestro de Primera Enseñanza; Perito Mercantil u Oficial Industrial.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados, en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalmente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación y Ciencia, que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos.

5. EXÁMENES

5.1. En las fechas que determinan la Orden de convocatoria, se verificarán los exámenes en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 16 de enero de 1958 («Diario Oficial» número 29), y que figura en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» de dicho año, complementados por las presentes instrucciones. Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias.

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad de ser expedido por un Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad, el oportuno reconocimiento; el certificado de referencia podrá ser expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá

el reconocimiento facultativo, y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen, con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada, podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones:

En el primer ejercicio, reconocimiento Médico facultativo, se aplicarán las calificaciones «útil» o «inútil».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica, con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

Diez, sobresaliente.

De ocho a nueve con noventa y nueve, muy bueno.

De cinco a siete con noventa y nueve, bueno.

De dos a cuatro con noventa y nueve, mediano.

De cero a uno con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio: Nota media de las pruebas, uno.

Tercer ejercicio: Primera y segunda pruebas, uno con cincuenta; tercera prueba, dos.

5.5. Tribunales de examen:

Se constituirán con un mínimo de tres jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente, se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal de la prueba de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas, el Tribunal levantará acta duplicada, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de los examinados se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente a aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados de la oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de las plazas será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar, el obrero contratado en fábrica o establecimiento militar, o el de mayor edad, por este orden.

5.10. Los aspirantes ingresados en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, bien por esta oposición libre o bien por el curso selectivo para Suboficiales especialistas del Ejército, saldrán promocionados, sin distinción alguna y con arreglo a las calificaciones obtenidas.

6. OPOSITORES SIN SERVICIO MILITAR CUMPLIDO

6.1. Los aprobados con plaza que fuesen paisanos, sin el servicio militar cumplido, harán su presentación, como Soldados, en la Escuela, en la fecha que fija la Orden de convocatoria, para incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, donde realizarán el periodo de instrucción, con el llamamiento y en las fechas que en aquella Orden se determinan, continuando posteriormente su formación militar en la Escuela hasta la fecha de iniciar el curso de capacitación.

7. CURSO Y PRÁCTICAS

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y practicas siguientes:

7.1.1. Técnico-práctico y de conocimiento militares con examen final, duración la que determina la Orden de convocatoria.

7.1.2. Práctico de la especialidad correspondiente, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, durante el plazo señalado en la Orden de convocatoria.

Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

7.1.3. Exámenes prácticos de la especialidad se verificarán dentro de las fechas que figuran en el calendario de la Orden de convocatoria.

La nota obtenida habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer periodo.

Esta nota promedio deberá fijar su puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica o práctica.

Los que no alcancen esta concepción podrán repetir, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, el curso.

7.2. Los Centros a que se hace referencia en el artículo anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, los alumnos percibirán el 60 por 100 de los devengos correspondientes a los de Sargento, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico.

Los que sean Oficiales, Suboficiales o asimilados, profesionales, conservarán, durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen, los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingresar en la Escuela.

7.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes color avellana y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo, con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: una de color rojo y blanco la otra.

Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

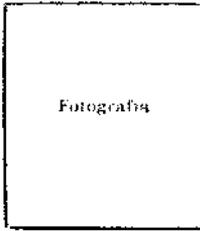
7.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

7.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos de plantilla.

7.5.2. Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstas en el apartado 7.1 de estas instrucciones.

8. INGRESO EN EL CUERPO

8.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y practicas a que hace referencia el apartado 7, seguido conjuntamente con los procedentes del curso selectivo, ingresarán con la categoría de Alférez de la Rama correspondiente del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de la puntuación definitiva obtenida en los exámenes finales.



Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (Diario Oficial, número) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, en la Rama, grupo y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, provincia o municipio.

SOLICITA

Rama (1)
Grupo (2)
Especialidad

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de (3)
Edad
Profesa la religión
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1971
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO. MADRID.

(1) Armamento y Material o Construcción y Electricidad
(2) Auxiliares.
(3) Los señalados en el apartado 4.2 u otros superiores.

(Respaldo de la instancia)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

INFORME (para los militares)